

ordenación se entenderán sin perjuicio de las competencias de los Municipios y de otros Organismos estatales.

Segunda. Las resoluciones que se adopten en relación con el aprovechamiento secundario para fines recreativos del embalse o el uso de los terrenos limítrofes, cuando tengan alcance general y afecten a la competencia de más de un Departamento, serán sometidas a previo informe de la Comisión Central de Saneamiento, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 1315/1963, de 5 de junio.

Tercera. En el caso en que la Administración constituyese un sistema de saneamiento colectivo para todo o parte del perímetro del embalse, las edificaciones, existentes o que se proyecten en la zona afectada por el mismo, vendrán obligadas a acometer a él su saneamiento.

Cuarta. Las normas contenidas en el presente proyecto de ordenación no sustituyen a las propias de los Planes de Ordenación Urbanística, territoriales o especiales redactadas por los Organismos competentes.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

##### Primera. Embarcaderos existentes.

1. Los embarcaderos actuales existentes, que carezcan de autorización debidamente otorgada, deberán legalizarse mediante la correspondiente concesión del Ministerio de Obras Públicas en un plazo de tres meses, contados a partir de la entrada en vigor de las presentes instrucciones.

2. Si las instalaciones no reúnen las garantías técnicas y sanitarias precisas, la Comisaría de Aguas del Sur de España concederá un plazo de otros tres meses, para el cumplimiento de las condiciones que imponga, transcurridos los cuales prohibirá su uso u ordenará su demolición.

##### Segunda. Construcciones e instalaciones existentes.

1. Toda edificación o instalación, aislada o en conjunto, situada en la zona de policía del embalse del Guadalteba, deberá disponer de un sistema de depuración de sus aguas residuales, particularmente eficaz a juicio de la Comisaría de Aguas del Sur de España.

2. Los propietarios de las actuales construcciones o instalaciones incluidas dentro de la zona de policía delimitada en el apartado II.1.1, deberán justificar ante la Comisaría de Aguas del Sur de España, en el plazo de tres meses, contados a partir de la entrada en vigor de las presentes instrucciones, que los sistemas de depuración de sus aguas residuales cumplan las prescripciones protectoras de la pureza del agua exigidas por las disposiciones vigentes.

3. Si los sistemas no cumplen dichas prescripciones, se dará a los interesados un plazo de hasta seis meses, a partir de la notificación para ponerlos en las debidas condiciones. El incumplimiento dará lugar a las sanciones pertinentes y al precepto de las instalaciones de toma de agua potable, hasta que cumplan las disposiciones indicadas anteriormente.

4. Lo dispuesto en el apartado II.2.2 no será de aplicación para aquellas viviendas cuyos propietarios justifiquen de modo fehaciente que las mismas se encuentran incluidas legalmente en planes de ordenación urbana, aprobados con anterioridad a ser publicado el Decreto 2495/1966.

5. No será de aplicación lo dispuesto en el apartado II.2.3 para aquellas edificaciones situadas a menos de 50 metros de la línea de máximo embalse normal, existentes con anterioridad a ser publicado el Decreto 2495/1966, si bien quedarán sujetas a las obligaciones que se imponen en la disposición transitoria segunda.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de noviembre de 1972.

FERNANDEZ DE LA MORA

Hmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

*RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Huesca por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras del proyecto HU-SV-1. Mejora local. Acondicionamiento de curva entre los p. k. 165,05 al 165,45 de la carretera N-240 de Tarragona a San Sebastián y Bilbao. Término municipal de Barbastro.*

Con fecha de hoy, esta Jefatura ha dictado la siguiente

•Providencia.—Examinado el expediente de expropiación forzosa de fincas instruido con motivo de las obras del proyecto HU-SV-1. Mejora local. Acondicionamiento de curva entre los puntos kilométricos 165,05 al 165,45 de la carretera N-240, de Tarragona a San Sebastián y Bilbao;

Resultando que, anunciada información pública en el Ayuntamiento del referido término municipal, en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia y en un periódico de esta capital, no fue presentada ninguna reclamación ni se solicitó rectificación alguna;

Resultando que, abierto un nuevo período de veinte días para el cumplimiento de los trámites prescritos en el artículo 19 del vigente Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, no se ha llevado a cabo rectificación alguna en el expediente;

Resultando que la Abogacía del Estado de esta provincia ha emitido el reglamentario informe respecto del expediente.

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y el Reglamento para su aplicación, de 28 de abril de 1957;

Considerando que el presente expediente se ha tramitado con arreglo a las prescripciones legales y reglamentarias,

Esta Jefatura, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 20 de la citada Ley, en relación con el 98 de la misma, ha resuelto lo siguiente:

1.º Declarar la necesidad de la ocupación de las fincas objeto de este expediente cuya relación detallada fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 244, del día 11 de octubre de 1972.

2.º Publicar esta Resolución en la forma prescrita en el artículo 21 de la expresada Ley y notificarla a los interesados en el procedimiento expropiatorio, advirtiéndoles que contra el presente acuerdo pueden interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, en el plazo de diez días a contar desde la notificación personal, o desde la publicación en los «Boletines», según los casos.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos indicados en la misma.

Huesca, 24 de noviembre de 1972.—El Ingeniero Jefe.—8.197-E.

*RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por la obra Canal de Aragón y Cataluña, nuevos revestimientos en la zona de Yesos de Albelda Coll de Foix. t. m.: Albelda (Huesca).*

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, una vez practicada la información pública prevista por los artículos 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, vistos los documentos presentados por el Perito de la Administración, habida cuenta de los informes del Departamento de Propiedades y Abogacía del Estado, y considerando que no se han presentado reclamaciones al respecto, he resuelto con esta fecha declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos a que se refiere el expediente indicado y de los cuales son propietarios los señores y Entidades que se relacionan en los anuncios publicados en el diario «Nueva España» de Huesca, del día 18 de diciembre de 1972; en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid» número 303, de fecha 20, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca» número 293, de fecha 22, ambos del citado mes y año.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados a quienes se entregará por mediación de la Alcaldía una hoja declaratoria con la exacta descripción del bien que se le expropiará, advirtiéndoles que contra la presente Resolución podrá recurrirse en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, por conducto de la Alcaldía, a través de esta Confederación, en un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Zaragoza, 20 de noviembre de 1972.—El Ingeniero Director, Gonzalo Sancho de Ybarra.—8 218 F.

*RESOLUCION del Servicio del Plan de Accesos de Galicia por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de ensanche, mejora del firme y trazado de la carretera N-525, entre los puntos kilométricos 385 al 420. Tramo Requejo. Alto de la Canda. Término municipal de Lubián (Zamora).*

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que el próximo día 14 de diciembre de 1972, a las diez horas, y en el Ayuntamiento de Lubián, se iniciará el levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de referencia y pertenecientes a los titulares que se relacionan.

Se hace público, igualmente, que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden formular por escrito, ante este servicio hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

También deben comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estiman oportuno, de su Perito y Notario.

Orense, 15 de noviembre de 1972.—El Ingeniero Jefe.—8.244-E.

## RELACIÓN QUE SE CITA

## Término municipal de Lubián

Expediente número	Finca número	Propietario	Superficie a expropiar — Hectáreas	Paraje	Cultivo actual
38-1	6	María Alvarez	0,0440	Traviara	Robledal.
38-2	19	María Alvarez Blanco	0,0253	Traviara	Robledal.
38-2	139	María Alvarez Blanco	0,1207	Cruxeira	Labor secano.
38-3	124	José Alvarez Montesinos	0,0527	Valdeores	Prado.
38-4	8	Vicente Alvarez Tomás	0,0312	Traviara	Robledal.
38-4	21	Vicente Alvarez Tomás	0,1766	Cuquiño	Tojal.
38-5	125	Alfredo Alvarez Vidal	0,1060	Valdeores	Labor secano.
38-6	65	Contemplación de Barrio Yáñez	0,2600	Bedual	Labor secano.
38-6	136	Contemplación de Barrio Yáñez	0,0225	Cruxeiras	Monte bajo.
38-7	11	Emilia de Barrio Yáñez	0,1817	Traviara	Monte bajo.
38-7	112	Emilia de Barrio Yáñez	0,0683	Formigueiro.	Labor secano.
38-8	49	Irene de Barrio Yáñez	0,1150	Cravios	Labor secano.
38-9	64	Josefa de Barrio Yáñez	0,1814	Bedual	Labor secano.
38-10	105	Antonio Benítez Diéguez	0,0480	Formigueiro.	Labor secano.
38-11	72	Baltasar Benítez Diéguez	0,0657	Bedual	Labor secano.
38-12	84	Pedro Benítez Diéguez	0,0802	Zafato	Monte bajo.
38-13	158	Antonio Benítez Domínguez	0,0163	Cruxeiras	Monte bajo Labor secano.
38-14	73	Domingo Blanco Alvarez	0,0404	Bedual	Monte bajo.
38-15	55	Jesusa Blanco Montesinos	0,0060	Cravios	Labor secano.
38-16	15	Marcelina Blanco Montesinos	0,1338	Traviara	Monte bajo.
38-17	37	Jesusa Blanco Rodriguez	0,4576	Cuquiño	Tojal.
38-18	13	Pedro Blanco Rodriguez	0,0095	Traviara	Robledal.
38-19	126	Herederos de Eduardo Blanco Tomás	0,0383	Valdeores	Labor secano-Tojal.
38-20	83	Vicente Cayo Jubian	0,0428	Las Muas	Monte bajo.
38-21	58	Marcelino de la Concepción	0,1179	Cravios	Labor secano.
38-22	49	Antonio Diéguez Fernández	0,0788	Cravios	Monte bajo.
38-22	118	Antonio Diéguez Fernández	0,1500	Valdeores	Labor secano.
38-23	3	Manuel Diéguez Fernández	0,1180	Traviara	Robledal.
38-23	4	Manuel Diéguez Fernández	0,1150	Traviara	Prado.
38-24	77	Jorge Diéguez Jubian	0,0758	Bedual	Monte bajo.
38-25	39	Jorge Diéguez Jubian, Santiago Rodríguez Alvarez	0,1917	Cravios	Tojal.
38-26	23	Vicente Diéguez Jubian	0,1986	Cuquiño	Tojal.
38-27	90	José Diéguez Mandera	0,2619	Zafato	Monte bajo.
38-28	119	Herederos de José Diéguez Mandera	0,0420	Valdeores	Monte bajo.
38-29	28	Emilio Diéguez Prada	0,0035	Cuquiño	Prado.
38-29	50	Emilio Diéguez Prada	0,0543	Cravios	Labor secano.
38-29	103	Emilio Diéguez Prada	0,0170	Formigueiro.	Labor secano.
38-29	106	Emilio Diéguez Prada	0,0464	Formigueiro.	Labor secano.
38-30	108	José Diéguez Prada	0,0076	Formigueiro.	Labor secano.
38-30	150	José Diéguez Prada	0,1587	Cruxeiras	Monte bajo.
38-31	146	Manuel Diéguez Ramos	0,0238	Cruxeiro	Monte bajo.
38-32	81	Angel Diéguez Rodriguez	0,0232	Las Muas	Monte bajo.
38-33	127	Antonio Diéguez Vidal	0,0828	Valdeores	Monte bajo.
38-34	78	José Diéguez Vidal	0,0713	Las Muas	Labor secano.
38-34	87	José Diéguez Vidal	0,0357	Penagreira	Monte bajo.
38-35	141	Vicente Diéguez Vidal	0,0526	Cruxeiras	Tojal.
38-36	155	José Domínguez Benítez	0,0945	Cruxeiras	Labor secano.
38-37	36	Bernardina Domínguez Diéguez	0,1582	Cuquiño	Tojal.
38-38	40	Dolores Domínguez Diéguez	0,1295	Cravios	Tojal.
38-38	128	Dolores Domínguez Diéguez	0,1505	Valdeores	Prado.
38-38	157	Dolores Domínguez Diéguez	0,0530	Cruxeiras	Robledal.
38-39	41	Gregorio Domínguez Diéguez	0,1891	Cravios	Tojal.
38-40	147	Manuel Domínguez Fernández	0,1018	Cruxeiras	Monte bajo.
38-41	28	Catalina Domínguez Nieto	0,1719	Cuquiño	Monte bajo-Tojal.
38-41	79	Catalina Domínguez Nieto	0,0757	Las Muas	Monte bajo.
38-42	9	Eradio Domínguez Vidal	0,1291	Traviara	Monte bajo.
38-42	26	Eradio Domínguez Vidal	0,0968	Cuquiño	Tojal Monte bajo.
38-43	44	Vicente Fernández Rato	0,0990	Cravios	Monte bajo.
38-43	85	Vicente Fernández Rato	0,0635	Zafato	Monte bajo.
38-44	99	Florinda Fernández Rodriguez	0,0076	Formigueiro.	Prado.
38-45	135	José Fernández Rodriguez	0,0922	Cruxeiras	Labor secano.
38-46	2	José María Fernández Rodriguez	0,0405	Traviara	Robledal.
38-47	66	Vicente Fernández Rodriguez	0,0403	Bedual	Labor secano.
38-47	71	Vicente Fernández Rodriguez	0,1030	Bedual	Labor secano.
38-47	114	Vicente Fernández Rodriguez	0,0604	Formigueiro.	Labor secano.
38-48	74	Manuel Ferreiro Prada	0,0611	Bedual	Labor secano.
38-48	98	Manuel Ferreiro Prada	0,0620	Zafato	Labor secano Robledal.
38-49	43	Tomasa Jambrina	0,0678	Cravios	Labor secano.
38-49	85	Tomasa Jambrina	0,1122	Las Muas	Monte bajo.
38-50	97	Concepción Jambrina Benítez	0,1140	Zafato	Labor secano.
38-51	96	Tomasa Jambrina Benítez	0,1230	Zafato	Monte bajo.
38-52	82	Angel Jambrina Blanco	0,0413	Las Muas	Monte bajo.
38-52	100	Angel Jambrina Blanco	0,1286	Formigueiro.	Labor secano.
38-52	104	Angel Jambrina Blanco	0,1437	Formigueiro.	Labor secano.
38-52	111	Angel Jambrina Blanco	0,2247	Formigueiro.	Monte bajo.
38-52	152	Angel Jambrina Blanco	0,0405	Cruxeiras	Monte bajo.
38-52	158	Angel Jambrina Blanco	0,0851	Cruxeiras	Robledal.
38-53	51	Francisco Lage	0,1875	Cravios	Labor secano.
38-54	67	José López Alonso	0,0629	Bedual	Labor secano.
38-55	52	Cayo Lubián	0,0240	Cravios	Labor secano.
38-56	53	Higinia Lubián	0,0198	Cravios	Labor secano.
38-56	148	Higinia Lubián	0,0446	Cruxeiras	Labor secano.
38-57	86	Felipe Lubián Alvarez	0,0675	Panagreira	Monte bajo.
38-57	92	Felipe Lubián Alvarez	0,1524	Zafato	Monte bajo.

Expediente número	Finca número	Propietario	Superficie a expropiar Hectáreas	Paraje	Cultivo actual
38-57	131	Felipe Lubián Alvarez	0,0645	Valdeores	Labor secano.
38-57	138	Felipe Lubián Alvarez	0,0345	Cruxeiras	Monte bajo.
38-58	62	Rosalía Lubián Alvarez	0,1049	Bedual	Labor secano.
38-59	132	José Lubián Diéguez	0,0800	Valdeores	Labor secano.
38-60	24	Rodrigo Lubián Diéguez	0,0610	Cuquiño	Tojal.
38-60	76	Rodrigo Lubián Diéguez	0,0071	Bedual	Labor secano.
38-60	88	Rodrigo Lubián Diéguez	0,1463	Panagueira	Labor secano.
38-61	145	José Lubián Domínguez	0,0880	Cruxeiro	Tojal.
38-62	149	Rodrigo Lubián Domínguez	0,0972	Cruxeiras	Monte bajo-Labor secano.
38-63	144	Herederos de María Lubián Rodríguez	0,0990	Cruxeira	Tojal.
38-64	142	Francisco Martín Scone	0,0128	Cruxeira	Tojal.
38-65	42	Emilio Martínez	0,0720	Cravios	Monte bajo.
38-68	116	Concepción Martínez Cancelo	0,0210	Valdeores	Monte bajo.
38-67	69	Hres. de Concepción Martínez Cancelo	0,0525	Bedual	Monte bajo.
38-68	5	Avelino Martínez Rodríguez	0,2097	Travesía	Monte bajo.
38-69	113	Consuelo Montesino Sardiña	0,0703	Formigueiro	Labor secano.
38-70	59	Antonio Montesinos Tomás	0,0186	Cravios	Monte bajo.
38-70	122	Antonio Montesinos Tomás	0,0087	Valdeores	Tojal.
38-71	153	Daniel Montesinos Tomás	0,0784	Cruxeiras	Labor secano.
38-72	32	Jesusa Montesinos Tomás	0,1336	Cuquiños	Monte bajo.
38-73	20	José Montesinos Tomás y José Diéguez Benítez	0,4026	Ferreiro V	Robledal.
38-74	54	Catalina Prada Carballino	0,0196	Cravios	Labor secano.
38-75	143	Felix Prieto Rodríguez	0,0225	Cruxeiro	Tojal.
38-76	115	Calixto del Olmo Fraguas	0,0816	Valdeores	Monte bajo.
38-77	38	Daniel Ovides Montesinos	0,0941	Cravios	Prado.
38-78	123	Marcial Puente	0,0951	Valdeores	Labor secano-Tojal.
38-79	107	Antonio Ramírez Diéguez	0,0259	Formigueiro	Labor secano.
38-79	117	Antonio Ramírez Diéguez	0,0418	Valdeores	Labor secano.
38-80	12	Santiago Ramírez Lubián	0,0216	Travesía	Robledal.
38-80	35	Santiago Ramírez Lubián	0,2276	Cuquiño	Tojal.
38-81	31	Isolina Ramos Alvarez	0,0485	Cuquiño	Monte bajo.
38-81	80	Isolina Ramos Alvarez	0,0764	Las Muas	Monte bajo.
38-82	1	Leonor Ramos Alvarez	0,0193	Travesía	Robledal.
38-82	60	Leonor Ramos Alvarez	0,1848	Bedual	Monte bajo.
38-83	46	José Rodríguez Alvarez	0,1397	Cravios	Tojal.
38-83	56	José Rodríguez Alvarez	0,1607	Cravios	Labor secano.
38-83	91	José Rodríguez Alvarez	0,0270	Zafato	Tojal.
38-83	109	José Rodríguez Alvarez	0,1951	Formigueiro	Labor secano.
38-83	130	José Rodríguez Alvarez	0,0918	Valdeores	Labor secano.
38-83	137	José Rodríguez Alvarez	0,0654	Cruxeiras	Labor secano.
38-83	151	José Rodríguez Alvarez	0,1533	Cruxeiras	Monte bajo.
38-83	154	José Rodríguez Alvarez	0,1145	Cruxeiras	Robledal.
38-84	48	Leopoldo Rodríguez Alvarez	0,2503	Cravios	Monte bajo.
38-85	140	Baltasar Rodríguez Benítez	0,0118	Cruxeiro	Monte bajo.
38-86	101	Salvador Rodríguez Benítez	0,0424	Formigueiro	Monte bajo.
38-87	17	Flora Rodríguez Gallego	0,3012	Travesía	Monte bajo.
38-88	61	Herederos de José Rodríguez García	0,0398	Bedual	Monte bajo.
38-89	110	Santiago Rodríguez García	0,0256	Formigueiro	Labor secano.
38-89	120	Santiago Rodríguez García	0,0919	Valdeores	Labor secano.
38-89	134	Santiago Rodríguez García	0,0019	Cruxeiras	Labor secano.
38-90	27	José Rodríguez Montesinos	0,0140	Cuquiños	Labor secano.
38-91	102	Antonia Rodríguez Suárez	0,1069	Formigueiro	Monte bajo.
38-92	22	Fernando Rodríguez Suárez	0,1732	Cuquiño	Tojal.
38-93	10	Jesusa Rodríguez Suárez	0,1405	Travesía	Monte bajo.
38-94	68	Santiago Ruiz Lubián	0,0523	Bedual	Monte bajo.
38-95	70	Lucía Sotillo Rodríguez	0,0025	Bedual	Monte bajo.
38-96	33	Miguel Sotillo Rodríguez	0,1392	Bedual	Prado-Tojal.
38-96	129	Miguel Sotillo Rodríguez	0,0400	Valdeores	Labor secano.
38-97	75	Herederos de Francisco Suárez	0,0097	Bedual	Labor secano.
38-98	34	Daniel Tomás Alvarez	0,5547	Cuquiño	Tojal.
38-99	16	Isabel Tomás Suárez	0,1150	Travesía	Monte bajo.
38-100	84	Santiago Vidal	0,1247	Las Muas	Monte bajo.
38-101	63	Herederos de Santiago Vidal	0,0173	Bedual	Robledal.
38-102	14	Félix Vidal Ovides	0,0859	Travesía	Monte bajo.
38-103	93	Santiago Vidal Rodríguez	0,0356	Zafato	Monte bajo.
38-104	7	Ayuntamiento de Lubián	0,0200	Travesía	Camino.
38-104	57	Ayuntamiento de Lubián	0,0141	Cravios	Camino.
38-104	121	Ayuntamiento de Lubián	0,0750	Valdeores	Camino.
38-105	18	Comunal de Lubián	0,4784	Travesía	Robledal.
38-105	25	Comunal de Lubián	0,3655	Cuquiño	Monte bajo.
38-105	89	Comunal de Lubián	9,2300	Las Muas	Tojal.
38-105	159	Comunal de Lubián	0,6250	Cruxeira	Prado.
38-108	133	Diputación Provincial	0,0058	Cruxeira	Monte bajo.
38-107	30	Desconocido	0,0396	Cuquiño	Tojal.
38-108	47	Desconocido	0,1619	Cravios	Tojal.
		Total	25,1924		